

Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-2024-0001-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN
EJERCICIO FISCAL 2024**

**Mgs. Cesar Augusto Calderón Villota
Coordinador General Administrativo Financiero
Delegado de la Máxima Autoridad Institucional**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...);”*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 233 de la norma ibídem, señala que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;*

Que, el artículo 288 de la Norma Constitucional, determina que: *“(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, el artículo 425 de la Constitución ibídem, dispone que: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...);”*

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*

Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-2024-0001-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

Que, mediante **Suplemento del Registro Oficial Nro. 395**, de fecha 04 de agosto de 2008, se emitió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, la cual regula los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; y su reforma que fue publicada el 24 de agosto de 2018;

Que, el **artículo 1** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), prescribe: *“Objetivo y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...);”*

Que, el **artículo 4** de la misma ley establece: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

Que, el **numeral 9a del artículo 6, el artículo 61** de la ley ut supra, establece en su parte pertinente que: *“Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública”;*

Que, el **numeral 1 del artículo 14** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé: *“El uso obligatorio de las herramientas del Sistema, para rendir cuentas, informar, promocionar, publicar y realizar todo ciclo transaccional de la contratación pública ”;*

Que, el **artículo 22** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos de Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; se emitió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el **artículo 6** del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNC- , prevé que: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”.

Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-2024-0001-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el **artículo 36** del Reglamento General de la LOSNCP: “Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado.”;

Que, el **artículo 43** del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “Plan Anual de Contratación -PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. (...);

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 004-CG Suplemento del Registro Oficial No. 257 de fecha 27 de febrero 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado

El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspUBLICAS.gob.ec; hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del

Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-2024-0001-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte. (Énfasis agregado);

Que, mediante **Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134**, de fecha 03 de agosto de 2023, se expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, modificada el 05 de diciembre de 2023, en la cual, en su artículo 2 dispone que: *“Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública (...);”*

Que, mediante **Decreto Ejecutivo Nro. 503**, de fecha 12 de septiembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 335, de fecha 26 de septiembre de 2018, se dispone que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, con sede principal en la ciudad de Quito, ejerza varias facultades de control de los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico que incluye las potestades de disponerlos, distribuirlos, custodiarlos, usarlos, enajenarlos, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos;

Que, mediante **Decreto Ejecutivo No. 1107**, de fecha 27 de julio de 2020, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador (de esa fecha), reformó el Decreto Ejecutivo No. 503, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 335, de fecha 26 de septiembre de 2018, en cuyo artículo único, letra a) dispuso: *“Transformar el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – INMOBILIAR en Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, como entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, dotada de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito, Responsable de coordinar, gestionar, administrar, dar seguimiento, controlar y evaluar los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico vigente, que incluye las potestades de disponer, distribuir, custodiar, usar, enajenar, así como disponer su egreso y baja además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos”;*

Que, mediante **oficio Nro. MDT-VSP-2020-0496**, de fecha 26 de octubre de 2020, el licenciado Ricardo Fabián Moya Campaña, Viceministro del Servicio Público del Ministerio del Trabajo (de esa fecha), aprobó e implementó la Estructura Organizacional de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público (SETEGISP);

Que, mediante memorando **Nro. SETEGISP-CGAF-2020-0615-M**, de fecha 04 de noviembre de 2020, el ingeniero David Alejandro Romero Aguirre, Coordinador General Administrativo Financiero (de esa fecha), socializó al personal la Estructura Orgánica de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público;

Que, mediante **RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2021-0011**, de fecha 21 de julio de 2021, se expidió la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, ACTUALMENTE SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, emitido mediante Resolución Nro. INMOBILIAR-DGSGI-2017-0017, de 20 de enero de 2017, publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 28, de 04 de julio de 2017 y su reforma emitida mediante Resolución Nro. INMOBILIAR-DGSGI-2018- 0182, de 25 de septiembre de 2018, publicada mediante Registro Oficial, Suplemento N0. 666 de 06 de diciembre de 2018;

Que, mediante **Decreto Ejecutivo Nro. 24**, de fecha 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designó a la señora Marissa Elena Péndola Solórzano, como Secretaria General Administrativa de la Presidencia de la República del Ecuador;

Que, mediante **acuerdo Nro. PR-SGA-2023-196**, de fecha 12 de diciembre de 2023, la abogada Marissa Elena

Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-2024-0001-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

Pendola Solórzano, Secretaria General Administrativa de la Presidencia de la República del Ecuador, designó a la magister Shirley Monserrat Muñoz Valdivieso, como Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público;

Que, mediante **Acción de Personal Nro. SETEGISP-CGAF-DATH-2023-1255**, de fecha 19 de diciembre de 2023, se nombra al magister Cesar Augusto Calderón Villota, como Coordinador General Administrativo Financiero;

Que, mediante **RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2023-0032** de fecha 27 de diciembre de 2023, suscrita por la magister Monserrat Muñoz Valdivieso, Secretaria Técnica de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en su artículo 03, resolvió: *“Delegar a las Coordinación General Administrativa Financiera de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, para que a nombre y en representación de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumplan con las siguientes atribuciones y obligaciones: (...) En el ámbito de los procedimientos de contratación pública: (...) b) Aprobar y suscribir el Plan Anual de Contrataciones y sus reformas, conforme los requerimientos de las áreas requirentes, de planta central de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público...”*

Que, mediante memorando Nro. **SETEGISP-CGPGE-2024-0012-M**, de fecha 11 de enero de 2024, el ingeniero Rolando Jamil Sinche Maita, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, pone a consideración de la magister Monserrat Muñoz Valdivieso, Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, *“(...) la Proforma Presupuestaria Anual 2024, Plan Operativo Anual 2024 y Proforma de Ingresos 2024, para su aprobación”*;

Que, mediante memorando Nro. **SETEGISP-SETEGISP-2024-0020-M**, de fecha 11 de enero de 2024, la magister Monserrat Muñoz Valdivieso, Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, comunicó la aprobación de los referidos instrumentos y solicitó en el marco de sus competencias y de conformidad a la normativa legal vigente, realizar las gestiones y coordinaciones que ameriten, con el propósito de dar inicio a la operatividad y gestión de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público SETEGISP;

Que, mediante memorando Nro. **SETEGISP-CGPGE-2024-0013-M**, de fecha 12 de enero de 2024, el ingeniero Rolando Jamil Sinche Maita, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica solicitó a la magister María Estefanía Pazmiño Segarra, Coordinadora General de Asesoría Jurídica a través de la Dirección de Desarrollo Normativo la elaboración de la resolución de aprobación del Plan Operativo Anual 2024, y;

Que, mediante resolución Nro. **RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2024-0001**, de fecha 12 de enero de 2023, suscrita por la magister Monserrat Muñoz Valdivieso, Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, aprobó el Plan Operativo Anual de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

En ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas mediante **RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2023-0032** de fecha 27 de diciembre de 2023; y, con sustento en los antecedentes y base legal expuestos;

RESUELVO

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, conforme el Plan Operativo Anual de Gasto Corriente aprobado por la Secretaria Técnica de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 43 de su Reglamento General.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa, se coordine la publicación del Plan Anual de Contratación PAC – 2024, así como de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contratación del Estado;

Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-2024-0001-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa, se coordine con la Dirección de Comunicación Social la publicación del Plan Anual de Contratación PAC – 2024, así como de la presente resolución en la página web institucional.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, en la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cesar Augusto Calderon Villota
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Copia:

Señora
Patricia de los Angeles Rodas Arellano
Directora Administrativa

Señora Ingeniera
Jessica Ivonne Guerron Avila
Especialista de Contratacion Publica

Señora Ingeniera
Stefany Dayana Paez Jaramillo
Analista Administrativo 2

sp/jg/pr